



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día diez de diciembre de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **365-2021** presentada en fecha uno de diciembre del corriente año, por **el ciudadano** en la que requiere: *"1. Copia de la Póliza de Daños y Deuda y que me aclare el nombre de la aseguradora y 2. Que se me explique por qué en el Área de Seguros tienen la política de pagar en diferentes desembolsos si la aseguradora realiza el desembolso en un solo pago. Quiero conocer la base legal que se utiliza para pagar de esa forma debido a que se están atribuyendo el control de dinero y esto podría ser el delito de apropiación indebida, lo cual esta en el Código Penal."*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las doce horas y diez minutos del día diez de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que el **requerimiento de información número 1** presentado por el ciudadano versa sobre Información Pública con Información Confidencial y, en virtud que en fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, el Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad tanto la versión pública de la Póliza de Seguro de Incendio Usuarios como de la Póliza de Seguro Colectivo de Deuda, en fecha 02 de diciembre del corriente se le entregó al ciudadano las fotocopias de las mencionadas pólizas.
- III) Que en relación al **requerimiento de información número 2**, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Seguros de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

Que el Jefe de dicha Área dando respuesta al **requerimiento de información número 2**, envió nota en que manifiesta *"la normativa que nos rige para realizar el pago de las indemnizaciones en varios*





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

desembolsos es institucional, a través del "Procedimiento para la Administración de Seguros"; III. Disposiciones o políticas; numeral 2, Tabla de desembolsos por indemnizaciones de reclamo de seguro de daños, la cual establece rangos para tal fin, que se define de la siguiente manera:

Desembolsos	Monto		Número y % de desembolsos			
	De	Hasta	1	2	3	4
1	\$0.01	\$350.00	100%			
2	\$350.01	\$700.00	50%	50%		
3	\$700.01	\$1,400.00	40%	40%	20%	
4	Más de \$1,400.00		30%	25%	25%	20%
Otros			100%			

No omito manifestar, que el pago de la indemnización autorizada por la aseguradora es entregado en su totalidad al cliente, requiriéndole únicamente la realización de la obra detallada en los distintos desembolsos a efecto de verificar que los fondos están siendo utilizados para reconstrucción del inmueble, en ningún caso el FSV retiene dichos fondos de manera indebida ya que corresponden y son tramitados por el solicitante".

Se adjunta a esta resolución dicha nota.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

